

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2186
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

JUEVES, 4 DE ENERO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO
Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma.

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES	
Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 5658 de Diciembre 30 de 1944 — Hace efectiva la descentralización de la Justicia de Salta, 3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3556 de Diciembre 30 de 1944 — Modifica la adscripción de un empleado de L. V. 9, 3

" 3557 " " " " — Modifica la Resolución N° 3511 sobre inasistencia de un empleado del Archivo Gral. de la Provincia, 3

" 3558 " " " " — Aprueba contratos de publicidad suscriptos por L. V. 9, 3 al 4

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

	PAGINAS
Nº 5646 de Diciembre 30 de 1944 — Adjudica a Librería "El Colegio" la provisión de un Diccionario,	4
" 5647 " " " " " — Liquida viáticos del personal civil de la Intervención,	4
" 5648 " " " " " — Llama a licitación para la construcción de un edificio destinado al Patronato de Menores,	4
" 5650 " " " " " — Adjudica la provisión de artículos varios a diversas firmas comerciales, por un valor de \$ 1.423.50,	4 al 5
" 5652 " " " " " — Adjudica a la Casa "La Mundial" la provisión de una capa impermeable,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 5649 de Diciembre 30 de 1944 — Declara vitalicia la pensión que disfruta la Sra. Dolores Sold de Sosa,	5
" 5651 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 2.095.55 a favor de constructores Kosiner y Vidizzoni,	5
" 5653 " " " " " — Concede en arriendo para pastoreo lotes fiscales al Sr. Juan Domeni,	5 al 6
" 5654 " " " " " — Efectúa la devolución de un cobro indebido por concepto de yerbaje,	6
" 5655 " " " " " — Reconoce crédito a favor de Virgilio García y Cía. y A. C. A. por \$ 13.80 y 41.40 respectivamente,	6
" 5656 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 391.65 a favor del Constructor Francisco Cressini,	6
" 5657 " " " " " — Modifica el arriendo de los lotes fiscales Nº 441 y 160 concedido a favor de Antonio Salzurin,	6

JURISPRUDENCIA

Nº 100 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Tercería de domicilio. Corazón Cisneros de Laime (su sucesión) en la ejecución: Banco Provincial de Salta vs. Sucesión de Zacarías Casimiro,	6 al 8
Nº 101 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Ordinario — Nulidad de disolución social — Abraham, Jadille Junis de vs. Abraham, Simón y Ganem,	8

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 413 — Solicitada por Gobierno de la Provincia sobre varios terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital,	8 al 10
Nº 400 — Solicitado por Gobierno de la Provincia — sobre un inmueble denominado lote Nº 44 Dpto. de Orán,	10
Nº 395 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa de Villar—de una fracción denominada "Olmos del Este", Cerrillos,	10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 422 — Razón social Peralta y López — con domicilio en esta ciudad en Leguizamón Nº 988,	10
--	----

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 373 — De Constantino Zacarías Pejinaki o Pejinakis,	10
Nº 366 — De José Vázquez o Vazques,	10
Nº 346 — de Doña Nicolasa Vilte de Maidana y Eustaquio Sarapura,	10
Nº 331 — De Doña Fortuna Venticula o Fortunata Donata Venticula,	11
Nº 323 — De doña Julia Núñez de Núñez,	11
Nº 318 — De Tomás Antonio Lérda,	11
Nº 319 — De Juan Bolivar,	11
Nº 321 — De Dolores Campos de Macchi o Lola Campos de Maqui o Macchi,	11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 417 — Deducida por María Romero de Colque,	11
Nº 418 — Deducida por Pedro Romero,	11
Nº 419 — Deducida por Cruz Guzmán de Romero,	11
Nº 391 — deducida por Inocencio Guaymás sobre un terreno ubicado en esta ciudad,	11 al 12
Nº 363 — deducida por Pilar Serrano de Gavilán, inmueble denominado "Timbó",	12
Nº 354 — deducida por doña Rosario Nieto Viuda de Torres,	12
Nº 347 — deducida por los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor,	12
Nº 304 342 — Deducido por José Bernardino Nanni,	12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 421 — Sección Arquitectura — licita obras refección edificio Comisaría Coronel Moldes,	12
Nº 411 — Oficina de Depósitos y Suministros del M. de Hacienda — Licita libros para Registro Civil,	12 al 13
Nº 398 — Vialidad de Salta — Licita mano de obra para limpieza caminos a construirse,	13
Nº 393 — Vialidad de Salta — Licita Medicamentos y Botiquines, para el día 4 de Enero próximo,	13

REMATES JUDICIALES

Nº 403 y 410 — Por José María Decavi en Juicio Eduardo Martorell vs. Diego Guirado,	13
---	----

EDICTOS DE MINAS

Nº 420 — Solicitud de Esteban Cvitanic, en expedientes 211847 — 43 y 1354 - C,	13
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES.

Comunicado de la Dirección del Boletín,	13
---	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 5658 G.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es una sentida necesidad la descentralización de la justicia establecida en el artículo 147 de la Constitución Provincial, aspiración que reclama la población, comercio, industria, profesionales, etc. de la zona norte de la Provincia de Salta.

Por ello, y conforme al dictamen producido por la Comisión encargada por esta Intervención Federal, acerca del estudio de este punto,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA:**CAPITULO I**

Art. 1.º — A los efectos de la jurisdicción judicial, divídese la Provincia de Salta, en DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA CAPITAL Y DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL NORTE. La jurisdicción de este último comprenderá los departamentos de Santa Victoria, Traya, Orán y Rivadavia; y la del primero el resto de la Provincia, funcionando este con los magistrados y funcionarios que actualmente existen en la Ciudad Capital —

Art. 2.º — Habrá en el Departamento Judicial del Norte, un Juez de primera instancia en cada una de las jurisdicciones, civil, comercial y penal; un Fiscal Judicial, un Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces y demás personal que fua la Ley de Presupuesto.

Art. 3.º — Los magistrados, funcionarios y demás personal tendrán la misma categoría y asignación que sus similares del Departamento Judicial de la Capital.

Art. 4.º — Los tribunales del Departamento Judicial del Norte, empezarán a funcionar el 1.º de febrero del año 1945.

CAPITULO II

Art. 5.º — La Excm. Corte de Justicia de la Provincia dispondrá la forma en que continuará la prosecución de los juicios que corresponden a la jurisdicción del Departamento Judicial del Norte, en su estado de trámite.

Art. 6.º — Cuando se trate de juicios en que no ha sido aún contestada la demanda el plazo para hacerlo no se interrumpirá como así tampoco podrá oponer excepciones, salvo la de incompetencia de jurisdicción o para la cual carece un proceso claro y cierto partir de la radicación del juicio en un Departamento Judicial del Norte.

Art. 7.º — Cuando se hubieren opuesto excepciones de previo y especial pronunciamiento en un expediente judicial, desde la fecha de la radicación del juicio en el Departamento Judicial del Norte.

Art. 8.º — Cuando se trate de juicios en que ha sido contestada la demanda, dentro de los tres días de dispuesto su pase al Departamento Judicial del Norte, podrá recurrirse del mismo ante la Excm. Corte, la que deberá resolver dentro de las 48 horas sin tramitación alguna.

Art. 9.º — Los Juzgados de la Capital podrán recibir las contestaciones de demanda, oposición de excepciones o escritos en que se ofrezcan medidas probatorias en juicios que deban quedar radicados en el Departamento Judicial del Norte, pero no podrán ordenar ninguna nueva diligencia.

Art. 10.º — La Excm. Corte publicará en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de la Ciudad de Salta, por un día, la nómina de los juicios a medida que vayan siendo transferidos de jurisdicción.

La fecha de la publicación servirá de iniciación de los plazos expresados anteriormente.

Art. 11.º — La publicación en el BOLETIN OFICIAL servirá de notificación a las partes, acreedores y terceros interesados en lo que respecta al Juez que va a conocer en los juicios, cualquiera sea su clase, ordinario, ejecutivo o universal.

CAPITULO III

Art. 12.º — Derógase el decreto N.º 964 de fecha 22 de octubre de 1943, que creaba el Juzgado de Menores.

Art. 13.º — Los juicios radicados en el Juzgado de Menores pasarán a conocimiento de los jueces que les correspondan entender en razón del lugar y de la materia.

Art. 14.º — Modifícase el inciso a) del Art. 2.º del decreto 108 de 20 de julio de 1943, el que quedará redactado en la siguiente forma: "En toda acción civil y comercial cuya importancia económica no exceda de mil pesos moneda nacional".

Los juicios actualmente en trámite ante los juzgados de Paz legos del Distrito de la Capital, serán transferidos por partes iguales a los juzgados de Paz Letrados.

Art. 15.º — La distribución a que se refieren los artículos precedentes se hará con intervención de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 16.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Resolución N.º 3530 G.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 1142/944

Vista la nota N.º 3714 de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en la que comunica que habiendo dado término con las tareas relacionadas con la confección del Presupuesto General de la Provincia para el año 1945, para las cuales fuera adscrito el Auxiliar 4.º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", Contador Público don Pedro A. Molina,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Dáse por terminada la adscripción al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fo-

mento del Auxiliar 4.º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", Contador Público don PEDRO A. MOLINA; y adscribaselo al Ministerio de Gobierno Justicia e I. Pública.

2.º — Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3557 G.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 2748/944 y agregado: 8744/944.

Visto el pedido de reconsideración formulado y el informe de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado por el Art. 41 de la Ley de Presupuesto, las licencias extraordinarias por enfermedad deben ser concedidas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

Que en el presente caso no se han llenado los extremos exigidos por el decreto N.º 1056, de fecha 7 de Octubre de 1943, en lo que respecta a la ampliación de licencia de 7 días que había concedido el ex-Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Emilio Jofré;

Que computándosele como licencia ordinaria las faltas incurridas por enfermedad, es de aplicación lo que dispone el Art. 40 de la Ley de Presupuesto en vigor, en lo relativo a que se deben computar solo los días hábiles;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Modifícase la Resolución N.º 3511, dejándose obsoleto que la justificación de las ausencias incurridas por la Ayudante 2.º del Archivo General de la Provincia, Sra. SOFIA SARAVIA DE DE LOS RIOS, los días 19, 20 y 21 de Octubre de 1944, deben computarse a cuenta de la licencia anual.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3558 G.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 9241/944

Vista la nota de fecha 18 de diciembre de 1944, de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor don Ismael Casaux Alsina — S | D.

Tengo el honor de dirigirme a V. S. remitiendo adjunto para su aprobación, los siguientes contratos de publicidad comercial, de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 5193, de fecha 10 de Noviembre ppto.;

Manuel Valls: Contrato N° 391, O/N° 419, Producto "Lever", que comenzó el 1° y vence el 31 de diciembre corrien- te, por la suma de	\$ 544.37
Red Azul y Blanca S. R. L.: Contrato N° 392, O/N° 4042 Producto JABON FEDERAL, que comenzó el 1° de di- ciembre corriente y vencerá 31 de enero de 1945	" 860.—
Total: m\$.n. 1.404.37	

"Saludo a V. S. con distinguida considera-
ción. (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de
L. V. 9".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Aprobar los contratos de publicidad
suscriptos entre la Dirección de la Emisora Ofi-
cial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los
interesados que se determinan en la nota pre-
cedentemente inserta, conforme a las tarifas y
cláusulas establecidas en los respectivos con-
tratos que corren agregados al expediente de
numeración y año arriba citado.

2.º — Tomese razón por Contaduría General
a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9
de 1938.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 5646 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 19693|1944.

Visto este expediente en el cual Contaduría
General de la Provincia solicita la provisión de
un diccionario de "Ideas Afines por Eduardo
Benot"; atento al presupuesto presentado por
la Librería "El Colegio" y lo informado por Con-
taduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "El Co-
legio", la provisión con destino a Contaduría
General de la Provincia, de un diccionario de
"Ideas Afines por Eduardo Benot", al precio to-
tal de \$ 10.50 (DIEZ PESOS CON CINCUENTA
CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y
abonará al adjudicatario en oportunidad en
que dicha provisión sea recibida de conformi-
dad y de acuerdo al presupuesto que corre a
fs. 2 del expediente arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cum-
plimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo H. Inciso Unico — Item 1 — Partida
1 de la Ley de Presupuesto en vigor en carác-
ter provisorio hasta tanto la misma sea amplia-
da en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5647 H.

Salta, 30 de diciembre de 1944.

Debiendo abonarse los viáticos correspon-
dientes al mes de diciembre de 1944 del perso-
nal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo
dispuesto por el Decreto 1937 del Superior Go-
bierno de la Nación, y habiéndose previsto
por Decreto N.º 895 su pago con cargo de opor-
tuno reintegro por parte de la Dirección Gene-
ral de Administración del Ministerio del Inte-
rior,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al Encargado de Viáti-
cos, Don Alcides Elías Zoppi, con cargo de ren-
dir cuentas, la suma de \$ 550.— m/n. (QUI-
NIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NA-
CIONAL), para que con dicho importe abone
los viáticos del personal civil de esta Interven-
ción que se detalla, por 24 y 31 días del mes
de diciembre de 1944.

Apellido y Nombre	Viático diario	Importe a liquidar
LEYVA Emilio	10.—	240.—
SOLLA Ramón Vicente	10.—	310.—
		550.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cum-
plimiento del presente Decreto, se imputará a
la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NA-
CION — VIATICOS CON CARGO DE REINTE-
GRO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5648 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expedientes Nros. 17378 y 17476 año 1944.

Vistos estos expedientes relativos a los trá-
mites efectuados para la construcción de un
edificio en la localidad de La Merced, destina-
do al Patronato de Menores; atento al presu-
puesto que corre a fs. 11 a 13 del expediente
Nº 17476|1944 y a lo informado por Contaduría
General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº
4159 del 4 de agosto del corriente año por el
cual se ordena liquidar a favor del Patronato
Provincial de Menores la suma de \$ 49.953.43
(CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA
Y TRES CENTAVOS M[N.]), con destino a la
construcción, habilitación y funcionamiento del
Patronato de Menores.

Art. 2.º — Procédase por Sección Arquite-
tura a llamar a licitación pública para las obras
de construcción en la localidad de La Merced,
Departamento de Cerrillos, de un edificio des-
tinado al Patronato de Menores, de acuerdo al
presupuesto que corre agregado de fs. 11 a 13
del expediente N.º 17476|944, debiendo tenerse
como base para dicha licitación el valor pre-
supuestado o sea la suma de \$ 111.737.89
(CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA
Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE
CENTAVOS M[N.]) a cuyo efecto deberán lle-
narse todos los requisitos y formalidades exi-
gidas por la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — El gasto que demande el cum-
plimiento del presente Decreto, se imputará en
la siguiente forma:

\$ 100.000.— al Artículo 7º — Asistencia So-
cial de la Ley de Presupuesto en vigor.

\$ 11.737.89 a la Ley 712 Partida 4-B — Pa-
tronato de Menores.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5650 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expedientes Nros. 18707 — 18706 — 19140 —
19411 — 18924 — 18928 y 19825 año 1944.

Vistos estos expedientes en los cuales diver-
sas Oficinas de la Administración Provincial
solicitan provisiones varias; atento a los pre-
supuestos que corren agregados a los mismos
y lo informado por Contaduría General en cada
uno de ellos,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Casaa "Organi-
zación Mar-Hel", con destino a Dirección Ge-
neral de Rentas, la provisión de 2 calentado-
res eléctricos, a plancha de 15 a 20 cm. de
diámetro, al precio total de \$ 42.— (CUAREN-
TA Y DOS PESOS M[N.]), suma que se liquida-
rá y abonará al adjudicatario en oportunidad
en que los mismos sean provistos de conformi-
dad y de acuerdo al presupuesto que corre
agregado a fs. 3 del expediente Nº 18707|1944.

Art. 2.º — Adjudicase a Don EMILIO AMA-
DO, con destino a Dirección General de Rentas,
la provisión de un sello fechador, tipo cuadra-

do, base de goma con la leyenda: "Dirección General de Rentas — Provincia de Salta — Oficina Expendidora de San Bernardo de las Zorras", al precio total de \$ 14.— (CATORCE PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que el mismo sea provisto de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 2 del expediente N.º 18706|1944.

Art. 3.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, con destino a SECCION ARQUITECTURA, la impresión de 100 hojas, rayada especial para libro, "Mesa de Entradas" de la mencionada Repartición, al precio total de \$ 61.95 (SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 2 del expediente N.º 19140|1944.

Art. 4.º — Adjudicase a la firma GUILLERMO KRAFT Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales, con destino a Dirección General de Rentas, los trabajos de regrabación de una cantidad aproximada de 24.000 fichas metálicas ADREMA — Modelo IIIr. al precio total de \$ 1.080.— (UN MIL OCHENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 1 del expediente N.º 19411|1944.

Art. 5.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria con destino a la Oficina de Viáticos de la Administración Provincial, la provisión de 10 talonarios de 50 hojas cada uno, cuadruplicadas para recibos de diferencia de haberes y viáticos, al precio total de \$ 17.85 (DIEZ Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 del expediente N.º 18924|1944.

Art. 6.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la impresión de 500 planillas — Registro para control de la correspondencia, al precio total de \$ 21.30 (VEINTIUN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 1 del expediente N.º 18928|1944.

Art. 7.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, con destino a la Oficina de Depósito y Suministros, la impresión de 5.000 sobres oficio "Uso Oficial" y 5.000 sobres oficio "Intervención Federal", en papel santinado 40 kilos, al precio total de \$ 186.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregados a fs. 1 del expediente 19825|1944.

Art. 8.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de \$ 1.423.50 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]) se imputará al ANEXO H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en

carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Ismael Casaux Alsina
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5652 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 18906|1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, solicita provisión de una capa impermeable para el ordenanza de esa Sección; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente en atención a su más bajo precio, el presupuesto presentado por la Tienda "La Mundial";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Tienda "La Mundial" la provisión de una capa impermeable — Art. F. 369, con destino a SECCION ARQUITECTURA, al precio total de \$ 72.50 (SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que la mencionada capa sea entregada de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 3 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Ismael Casaux Alsina
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5649 H.

Salta, 30 de Diciembre de 1944.

Expediente N.º 19854|1944.

Visto este expediente en el cual la señora Dolores Solá de Sosa, solicita que la asignación que actualmente goza sea declarada vitalicia como así mismo liquidación de la misma desde el 27 de febrero del corriente año, fecha en que fué suspendido su pago; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con las disposiciones contenidas en el Art. 2º incisos 3º y 4º de la Ley

N.º 207 la pensión que disfruta la presentante debe ser declarada vitalicia,

Por ello, atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase vitalicia la pensión que actualmente disfruta la señora Dolores Solá de Sosa, con una asignación mensual de \$ 47.50 m/n. (CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiendo liquidarse la misma por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 27 de febrero del corriente año, fecha en que fué suspendido su pago.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5651 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 19573|1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago el Certificado N.º 1 por la suma de \$ 2.095.55 m/n. a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza, en Cachi"; adjudicados por Decreto N.º 4649 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 2.095.55 (DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de los Sres. KOSINER y VIDIZZONI, en pago del Certificado N.º 1 que por concepto de trabajos efectuados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza, en la localidad de Cachi", corre agregado a estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 13 — Arreglo y construcción de Escuelas.

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 %, por concepto de garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5653 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 17045|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Juan

Domene solicita arrendamiento de los lotes fiscales Nros. 133, 125, 129, 130, 131, 132 de la Zona de Aguaray para pastoreo de ganado; atento lo informado por Dirección General de Catastro, Inspección de Tierras y Bosques Fiscales y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Concédese en arrendamiento para pastoreo de ganado al señor JUAN DOMENE, los lotes fiscales Nros. 125, 129, 130, 131, 132 y 133, ubicados en la zona de Aguaray con una extensión de 286 hectáreas, al precio de \$ 0.50 m/n. (Cincuenta centavos) por cabeza mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbajes N.º 1125.

Art. 2.º — Déjase expresa constancias que entre los lotes 133 y 125 se encuentra una zona de 20 metros de ancho reservada para camino que el arrendatario no podrá ocupar con cercos u otra construcción, como así también las prohibición absoluta de explotar los bosques de las tierras que se conceden en arriendo.

Art. 3.º — Por intermedio de la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales se vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbajes N.º 1125 y su decreto reglamentario de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5654 H.

Salta, Diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 18908|1944.

Visto este expediente en el cual la señora Teodomira Orquera de Rojas, solicita devolución de la suma de \$ 268.— m/n. abonada indebidamente por concepto de yerbaje; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la señora TEODOMIRA ORQUERA DE ROJAS, la suma de \$ 268.— (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N.), por devolución de cobro indebido por concepto de yerbaje.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "Cálculo de Recursos — Yerbajes Teras Fiscales".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5655 H.

Salta, diciembre 30 de 1944.—

Expedientes Nros. 19395 y 18862 año 1944.— Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas facturas por distintos conceptos; atento a lo informado por Contaduría General en cada uno de ellos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del señor Virgilio Garcia y Compañía, por la suma de \$ 13.80—(TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), por concepto de artículos provistos al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 41.40—(CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.) a favor del Automovil Club Argentino por concepto de servicios efectuados en el año 1943, en el coche patente de bronce (Chevrolet) del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5656 H.

Salta, diciembre 30 de 1944.—

Expediente N.º 19582|1944.—

Visto este expediente en el cual el señor Francisco Crescini, solicita devolución de la suma de \$ 391.65 m/n., por concepto de depósito en garantía efectuado en oportunidad de la licitación de las obras de construcción de cercos a la "Escuela Presidente Roca" de esta Capital; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 391.65.— (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CTVS. M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del contratista don FRANCISCO CRESCINI por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado en oportunidad de la licitación de las obras de construcción de cercos a la Escuela "Presidente Roca" de esta Capital.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5657 H.

Salta, diciembre 30 de 1944.

Expediente N.º 5855 LETRA—S— 1941.

Visto este expediente en el cual el señor Antonio Salzurín, solicita arrendamiento de una fracción del lote N.º 160 de la zona de Aguaray

en una extensión de 4 Hectáreas atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Catastro e Inspección de Tierras y Bosques Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 14|11|33, por el cual se concedió al Señor Antonio Salzurín, el arriendo del lote fiscal N.º 441, ubicado en Campo Duran, Dpto. de Orán con una extensión de 6 hectáreas, en razón de no haber tomado posesión del mismo.—

Art. 2.º — Téngase por desistido al Sr. Antonio Salzurín de la operación de compra del Lote N.º 160 de la tierra fiscal de la zona de Aguaray autorizada por decreto de fecha 22 de Octubre de 1941.—

Art. 3.º — Concedese en arriendo al Sr. Antonio Salzurín, una fracción del lote fiscal N.º 160 de la zona de Aguaray, con una extensión de 4 hectáreas, encerradas en un cuadrado de 200— metros de lado situado en la parte Sud—Oeste de dicho lote conforme al croquis que corre a fs. 15, al precio de \$ 8—(OCHO PESOS M/N.), anuales las 4 hectáreas, a partir del año 1940 o sea la fecha en que procedió a la ocupación de la citada fracción.—

Art. 4.º — Tome razón Dirección General de Catastro y pase a la Escribanía de Gobierno a sus efectos.—

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

N.º 100. — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Tercería de dominio — Corazón Cisneros de Laime (su cuseción) en la ejecución: Banco Provincial de Salta vs. Sucesión de Zacarías Casimiro.

C. R.: Tercería de dominio) Posesión de la herencia entre ascendientes y descendientes — Inmueble subastado — Remate no aprobado y precio no oblado.

DOCTRINA: 1) La posesión de la herencia, entre ascendiente y descendientes, se efectúa de pleno derecho desde la muerte del causante; no hay, a ese respecto, necesidad de declaración de herederos.

2) Si el causante era solo dueño de la mitad de los bienes que tenía, como gananciales, el acreedor no puede ejercer sus derechos como tal, en una ejecución, sobre la totalidad de aquéllas, sino en la parte correspondiente.

3) Existiendo aun, estado de condominio entre los bienes de la sucesión al cual pertenece el inmueble motivo de la tercería, inmueble que fué rematado en la ejecución respectiva, pero sin haberse aprobado dicha operación ni abonado el precio por el comprador; corresponde en tales condiciones, mantener firme la subasta efectuada y hacer lugar a la tercería deducida, la que se hará efectiva sobre la mitad del precio de venta obtenido,

En Salta, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el Expediente N.º 6434, del Juzgado de la Instancia en lo Civil 3a. Nominación, Tercería de dominio deducida por el curador de la sucesión de doña Corazón Cisneros de Laime, en la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta vs. Suc. de Zacarías Casimiro, venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el ejecutante, en contra de la sentencia de fs. 32 a 36 y vta., del 12 de Junio del corriente año, por la cual se hace lugar a la demanda y se anula el remate del inmueble, motivo de la presente tercera, practicado a fs. 87 y vta., del juicio ejecutivo Banco Provincial de Salta contra Zacarías Casimiro, hoy su sucesión, y ordena se levante el embargo trabado a fs. 20 del mismo expediente, con costas al vencido,

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

En cuanto a la nulidad:

Que el expresar, en el memorial presentado en esta instancia, se sirva anular la sentencia recurrida, no es fundarla, como se debe hacer, para mantenerla y no teniendo la resolución enalzada vicios que la invaliden, por haber llenado los requisitos que determinan las leyes, dicho recurso debe desestimarse. Voto por la negativa

En cuanto a la apelación:

Que si bien es cierto que la declaración de herederos a favor de doña Corazón Cisneros de Laime, hecha a fs. 57 vta. 58, en el juicio sucesorio de María Concepción o María Corazón Laime de Casimiro, como lo expresa el recurrente, no está aún ejecutoriada y firme, también lo es de que la posesión de la herencia, entre ascendientes y descendientes, pasa, automáticamente, diré, desde la muerte del autor de la sucesión. Machado, al comentar el art. 3410 del Cód. Civil dice "No hay, pues, necesidad de declaratoria de herederos, desde que la ley pone en posesión de la herencia a los descendientes y ascendientes legítimos por la muerte de su causante...". Siendo ello así, no puede objetarse el pleno derecho que tiene doña Corazón Cisneros de Laime, sosteniendo que Zacarías Casimiro estaba en posesión de los bienes desde la muerte de su esposo, pues su hija de aquella y posee ésta, tanto o más claro que Casimiro, como ya lo demostraré.

El art. 3270, del Código ya citado, tiene un principio tan general de derecho, que más bien pareciera que es un viejo proverbio, al cual, ni el transcurso de los tiempos puede modificarlo. Dicho artículo dice: "Nadie puede transmitir a otro un objeto, un derecho mejor o más extenso que el que gozaba; y recíprocamente nadie puede adquirir un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquel de quien lo adquiere". Si Zacarías Casimiro era sólo dueño de la mitad de los bienes que tenía, como gananciales, con su cónyuge, como consta por el informe del Registro Inmobiliario corriente a fs. 57 del juicio sucesorio del mismo, el Banco Provincial de Salta no podría ir sobre la totalidad de un bien, pues su ejecutado sólo era propietario de la mitad. ¿A quién pertene-

cía la otra mitad? A doña Corazón Cisneros de Laime y desde el mismo momento en que muere su hija, la esposa de Casimiro. El art. 3283 establece "La sucesión o el derecho heredatario, se abre tanto en las sucesiones legítimas como en las testamentarias, desde la muerte del autor de la sucesión, o por la presunción de muerte en los casos prescriptos por la ley". Vélez Sarsfield, en la nota de este artículo, dice "La muerte, la apertura y la transmisión de la herencia, se causan en el mismo instante. No hay entre ellos el menor intervalo de tiempo; son indivisibles. Machado, comentando este mismo artículo, manifiesta "La Ley declara al heredero sucesor activo y pasivo de la herencia desde la muerte del causante". En el caso a estudio, en lo referente a la tercera, el heredero no es doña Corazón Cisneros de Laime, sino Agustina Maidana de Casimiro, segunda esposa de éste y el activo es la mitad del bien ejecutado y el pasivo el documento con que se ejecuta.

Creo con lo que acabo de expresar que queda terminantemente aclarado el derecho que le asiste a ambas partes. Pero se dijo que hubo inacción de parte de doña Corazón Cisneros de Laime, inacción que aparte de no perjudicarla, con lo que se expresa precedentemente y porque la acción de partición de herencia es imprescriptible, su derecho de elegir entre la aceptación y renuncia de la herencia se pierde por el transcurso de veinte años, desde que la sucesión se abrió, pues así lo establece el art. 3313 del Cód. Civil. Por otra parte, el cónyuge, que era Casimiro, no puede tomar la posesión de la herencia, sin pedirla a los jueces y justificar su título a la sucesión, como lo determina el art. 3412. Por eso dije que doña Corazón Cisneros de Laime poseía la herencia tanto, o con más claridad, que Casimiro. Al respecto, Machado, dice que cuando se trata de la sucesión de los cónyuges, sobre todo a la muerte de la mujer, el marido que ha tenido la posesión real de los bienes, continúa con ella y se pregunta si esta posesión de hecho le confiere algún derecho. Expresa que algunos se deciden por la negativa, pero que él conceptúa que habiendo tenido la posesión tiene acciones posesorias. Ello es lógico y jurídico, pues si tuvo la posesión como condómino, con su cónyuge, al morir ésta no la pierde, puesto que la posesión en el condómino es indivisible.

Ahora bien, muerto Casimiro y declarada heredera suya su segunda esposa, Argentina Maidana, ella debe cumplir las obligaciones que gravan la persona y el patrimonio del difunto, conforme a lo que dispone el art. 3431. Argentina Maidana de Casimiro, tiene, como heredera del ejecutado, la mitad del bien rematado y debe entonces responder con esa porción. En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra la sucesión de Zacarías Casimiro, Exp. N.º 5410 de este mismo Juzgado de la tercera, se le ha dado participación a doña Argentina Maidana de Casimiro, fs. 27 a 29 vta., y se efectuó el remate del inmueble, por el cual se ejercita la tercera. No ha habido aún la separación de patrimonios en la sucesión de Casimiro y entonces cabe aplicar lo que dispone el art. 3440, el cual al ser comentado por Machado, dice "El artículo se debe entender, pues de este modo: Si los bienes inmuebles o muebles de la sucesión han sido vendidos antes de la demanda de

separación, se comprenderá el precio no pagado...". Al comentar el art. 3443, el mismo autor agrega "...pero cuando hubiera sido enajenados, sólo puede extenderse al precio aún no pagado". Según se acredita con el expediente N.º 5410, ya mencionado, el comprador aún debe el precio del inmueble rematado y son, por lo tanto, de cabal aplicación los artículos citados.

Creo, pues, que con lo expresado, la tercera sólo puede prosperar en la mitad del precio que resulte de la venta, y que por lo tanto no corresponde anular el remate del inmueble motivo de la presente tercera, practicado a fs. 87 vta., del juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la sucesión de Zacarías Casimiro.

Examinados los expedientes que se arrimaron como prueba, se comprueba de que en algunos de ellos Argentina Maidana de Casimiro actúa por sí, e invoca los derechos de su hija menor Delia Argentina, que por la partida de nacimiento corriente a fs. 89, del expediente N.º 5410, es hija legítima de ella y de Zacarías Casimiro y nacida el 16 de enero de 1940. Dicha menor, a pesar del tiempo transcurrido, aun no ha sido declarada heredera y por este motivo no puede tenerse por tal, lo cual es perjudicial para sus intereses, circunstancia ésta que debe ser salvada dándosele intervención al Sr. Defensor de Menores en todos los expedientes, en que sea parte la menor Delia Argentina Casimiro.

Voto, pues porque se haga lugar en parte a la tercera la cual será hasta la mitad del importe que resulte del precio de la venta del inmueble rematado; porque se revoque la parte que anula el remate del inmueble, como la imposición de costas, que serán por su orden y en ambas instancias y que se dé intervención al Defensor de menores en los juicios en que sea parte la menor Delia Argentina Casimiro.

El Dr. Ranea adhiere al voto del Dr. Arias Uriburu.

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por análogas razones, me pronuncio como los señores Ministros pre-opinantes en tanto desestiman el recurso de nulidad.

Respecto al fondo de la cuestión controvertida: Hago míos los fundamentos del "a-quo" que, frente al régimen de transmisión hereditaria aplicable al caso (arts. 3410, 3417 y concordantes del Código Civil), el memorial de fs. 45/48 vta. no ha logrado destruir.

Pues que la tercera se dedujo, y se resuelve, antes de la aprobación del remate (fs. 88 vta. y conexos, exp. N.º 5410 del Juzg. Civ. 3a. Nom.), es decir, antes de perfeccionada la transmisión del dominio a favor del comprador, que ni está en posesión, ni obió el precio (doc. de los arts. 2377, 2384, 3265 577 y concordantes del Código Civil), estimo debe confirmarse, en todas sus partes, la sentencia recurrida; con costas y sin que proceda determinar los honorarios devengados ante la Sala, por no mediar regulación en primera instancia (art. 6.º Ley 689). Voto en este sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y HACE LUGAR, en parte, a la tercera deducida hasta la concurrencia de la mitad del importe obtenido como precio de venta del inmueble rematado, y la REVOCA en cuanto anula la su- basta del mismo e impone costas, que se de- claran por su orden en ambas instancias. Dése intervención al Sr. Defensor de Menores en los juicios en que sea parte la menor Delia Ar- gentina Casimiro.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA. — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

Nº 101. — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario — Nulidad de disolución sociedad — Abraham, Jadille Junis de vs. Abraham, Simón y Ganem.

C.R.: Competencia — Excepciones — Defecto legal en la forma de presentar la demanda — Arraigo — Fuero de atracción del Juez que entiende la demanda — Improcedencia frente a la existencia de un tercero codemandado.

DOCTRINA: 1) El principio de que al Juez del divorcio compete el conocimiento de todas las cuestiones conexas vinculadas a las personas y bienes de los cónyuges, no rige frente a la existencia de un tercero codemandado, respecto al cual, su aplicabilidad importaría sacarlo de su propio fuero en transgresión a reglas fundamentales de procedimiento y, porque persiguiéndose la nulidad, por simulación, del acto de disolución de sociedad mercantil otorgado por comerciantes, la Jurisdicción del Juez de Comercio es de orden público por razón de la materia.

2) No procede la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, fundada en la falsedad del domicilio atribuido a uno de los demandados, cuya reparación, con la consiguiente sanción del art. 87, último apartado, del Código procesal, pudo perseguirse incidentalmente.

En Salta, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa: "Ordinario - Nulidad de disolución social Abraham, Jadille Junis de vs. Abraham, Simón y Ganem" (Expediente Nº 12011 del Juzgado de 1a. Instancia en lo Comercial), venida en grado de apelación por recurso concedido a los co-demandados, contra el auto de fs. 58|59 vta., del 3 de Octubre del año en curso, que rechaza las excepciones de incompetencia de jurisdicción, defecto legal y arraigo, con costas, y regula los honorarios del doctor Arias Aranda en la suma de sesenta pesos moneda nacional y los del procurador Sanmillán en veinte pesos de igual moneda, y por apelación de los profesionales nombrados disconformes con aquella estimación;

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por razones de un mejor ordenamiento procesal y aún para evitar la posibilidad de pronunciamientos contradictorios, se ha reconocido, entre jueces que ejercen una misma juris-

dicción territorial y de materia, que al Juez de divorcio compete el conocimiento de todas las cuestiones conexas, vinculadas a las personas y bienes de los cónyuges. Como acertadamente lo observa el "a-quo", aquí el principio no rige: a) Frente a la existencia de un tercero co-demandado, respecto del cual su aplicabilidad importaría sacarlo de su propio fuero en transgresión a reglas fundamentales de procedimiento, y porque: b) Persiguiéndose la nulidad, por simulación, del acto de disolución de sociedad mercantil otorgado por comerciantes (art. 8º inc. 11 Cód. Com.), la jurisdicción del señor Juez actuante es de orden público por razón de la materia, y así no sujeta a la autonomía de las partes, ni al arbitrio de los jueces, sino a la naturaleza de la acción instaurada (art. 1º del Cód. de Pts. C. y C.). La excepción de incompetencia de jurisdicción no ha podido, pues, prosperar.

No resulta más feliz la de defecto legal en el modo de proponer la demanda, que ha debido fundarse, exclusivamente, en la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Cód. procesal (J. A. t. 5 p. 504; t. 11, p. 394), y no en la falsedad del domicilio atribuido a uno de los demandados, cuya reparación, con la consiguiente sanción del art. 87, último apartado, pudo perseguirse incidentalmente (arts. 339 y concordantes). Remito a la motivación del segundo considerando de la providencia recurrida (fs. 59) — con la observación de que el contenido del informe de fs. 38 punto 1º: manifestación unilateral de parte, nada prueba— para concluir en la improcedencia de esta defensa dilatoria en tanto apoyó, también, en la aseveración de ser ex Monteros (Tucumán), el domicilio de la actor, (fs. 22 vta. 25). Como consecuencia de la no comprobación de este extremo, el arraigo es, desde luego, inoperante (doc. del art. 95 del Cód. procesal).

Por la importancia patrimonial del juicio, mérito y valor jurídico de los escritos presentados; trascendencia, para las partes, de lo que fué materia de los artículos, y demás factores computables (Ley 639), creo que hay razón en los agravios que, por los profesionales actuantes (fs. 73 vta., punto 5º), sostienen el recurso concedido a fs. 62 vta.

Me pronuncio porque se confirme, con costas, el auto en grado, que rechaza las excepciones opuestas con idéntica sanción accesoria; debiéndose elevar las regulaciones electuadas en primera instancia a doscientos veinticinco pesos m/n. para el doctor Arias Aranda y a setenta y cinco pesos m/n. para el procurador Sanmillán. El honorario y derecho procuratorio, de los mismos, por la labor cumplida ante la Sala, los estimo en sesenta y cinco pesos m/n. y veinticinco pesos, de igual moneda, respectivamente (arts. 11º, 6º y concordantes Ley 689).

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que por los fundamentos dados por el Ministro preopinante, voto en igual sentido que el doctor Aguilar Zapata.

El doctor Ranea adhiere al voto del doctor Aguilar Zapata.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, con costas, el auto en grado, en tanto rechaza las excepciones opuestas e impone idéntica sanción accesoria. ELEVA a doscientos veinticinco pesos el honorario del doctor Arias Aranda y a setenta y cinco pesos el derecho procuratorio del señor Sanmillán, por la labor profesional cumplida en primera instancia. REGULA en sesenta y cinco pesos moneda nacional y veinticinco pesos de igual moneda el honorario y derecho procuratorio, respectivamente, devengados por los mismos ante la Sala.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA. — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 413 — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO.

— En representación del Gobierno de la Provincia, se ha presentado por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil, el Dr. Raúl Fiore Moulés, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital, y adquiridos a las personas que se indican:

1.o) 3 lotes de terreno adquiridos a don Héctor M. Gallac por escritura del 7 de Julio de 1913 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote en la esquina que forman las calles San Juan y Las Delicias, de 24 metros sobre la calle San Juan por 32.50 sobre la calle Las Delicias, límites: Este y Sud, las calles mencionadas; Norte y Oeste, terrenos del Dr. José Saravia. b) 1 lote de 30 mts. de frente sobre la calle San Juan por 62.50 de fondo; límites: Norte, terrenos de los Sres. Julio Sueldo y Pablo Saravia; Este, terrenos del mismo Sr. Saravia; Sud, calle San Juan; y Oeste, terrenos de los Sres. Julio Sueldo, Carlos Outes y Máximo Tamayo. c) 1 lote con frente a la calle Santa Fe, de 30 mts. sobre dicha calle por 35 mts. de fondo. Límites: Este, terreno de los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo; Sud, terrenos de los Sres. Waldo Stignam y Julio Sueldo; al Oeste, calle Santa Fe; y Norte, con terreno del Sr. Pablo Saravia;

2.o) 2 lotes de terreno, contiguos, adquiridos al Dr. José Saravia, por escritura del 28 de enero de 1914 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote con 25 mts. de frente por 32.50 mts. de fondo, y b) otro lote de 10 mts. de frente por 35 de fondo, formando ambos una superficie de 1.162.50 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos expropiados a don Pablo Saravia; Este, herederos de José Gallegos y terrenos expropiados a don Ramón Mestres, y Oeste, con la calle Santa Fe;

3.o) 1 lote de terreno, expropiado a doña Angela B. de Monteverde. Escritura de Febrero 28 de 1914 —Escribano de Gobierno—; ubicado en esta Ciudad, en la calle Mendoza, con una superficie de 5.740 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud y Oeste, con terrenos expropiados al Sr. Luis C. Cordeiro; Este, con terrenos del Parque San Martín.

4.o) 4 lotes de terreno, adquiridos a don Indalecio Macchi, por escritura del 22 de Julio de 1921 —Escribano de Gobierno— a) Lotes 2-9-10-3, que forman una sola fracción; midiendo 55.70 mts. de Este a Oeste, por 25.18 mts. en la línea del Oeste y 24.92 mts. en la línea del Este, lo que hace una superficie de 1.398.87 metros cuadrados; colindando: al Norte, con la calle Mendoza; Sud, con terrenos municipales; Este, con propiedad de Quintín Sosa; Oeste, con la de Raquel Figueroa de Barrantes. b) Lote 21-23-24-22; mide 102.30 mts. de longitud Este a Oeste, en la línea del Norte; 112.30 mts. en la línea del Sud; 24 metros de ancho en el rumbo Este, y 24.91 mts. en el rumbo Oeste, lo que da una superficie de 2.501.23 metros cuadrados; límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos de la Provincia; Este y Oeste, con terrenos destinados a calles públicas. c) Lote 25-27-28-26; con extensión de 14.40 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos de la Provincia; Este, propiedad de Leónidas González, hoy de la Provincia; Oeste, terreno destinado para calle pública. d) Lote 31-33-34-32; mide 34.85 mts. en la línea del Norte; 48.80 en la del Sud; 23.72 mts. de ancho de Sud a Norte en el rumbo Oeste; y 25.12 mts. al terminar la línea del Norte, donde forma un ángulo con la diagonal que cierra el perímetro por el Oeste, resultando una superficie de 1.146.65 metros cuadrados; colinda: Norte calle Mendoza; Sud y Este, con terrenos de la Provincia; Oeste, también con terrenos de la Provincia, antes de doña Josefa R. de Marquet. De todo lo cual resulta una superficie total de todos los expresados lotes de terreno, de 5.071 metros cuadrados con 15 decímetros.

5.o) 1 lote de terreno adquirido al Sr. Leónidas González, por escritura de Abril 7 de 1923 —Escribano de Gobierno— ubicado en la calle Mendoza, midiendo 10 mts. de frente al Sud sobre la calle Mendoza por 25 mts. de fondo al Norte, o sea una superficie de 250 mts. cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, con terrenos municipales del Parque San Martín; Este, con terreno destinado a calle pública; Oeste con terrenos de don José M. Gutiérrez.

6.o) 1 lote de terreno adquirido al Sr. Antonio Mansilla, por escritura del 17 de Octubre de 1917 —Escribano de Gobierno—, limitando: Norte y Oeste, con terreno del Dr. José Saravia; Este, terrenos de los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo; Sud, calle San Juan. Se encuentra situado en la manzana comprendida entre las calles, Mendoza, Santa Fe, San Juan y Las Delicias. Superficie: 10 mts. de frente por 32.50 de fondo, o sean 325 metros cuadrados.

7.o) 2 lotes de terreno adquiridos a don Pablo Saravia, por escritura del 13 de Febrero de 1912 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote sobre la calle Santa Fe, con extensión de 20 mts. de frente por 35 de fondo, o sea una superficie de 700 metros cuadrados; límites: Norte, con terrenos del Dr. José Saravia; Sud, con terrenos de los Sres. Tamayo y Outes; Este, con terrenos del vendedor, y Oeste, calle Santa Fe. b) 1 lote sobre la calle San Juan, con extensión de 10 mts. de frente por 62.50 de fondo, o sean 625 metros cuadrados; límites: Norte, con terrenos vendidos a don Julio Sueldo; Sud, calle San Juan; Este, terreno vendido

a los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo y terrenos del Dr. José Saravia; Oeste, terrenos de los Sres. Tamayo y Outes. Extensión total de ambos lotes: 1.325 mts.2.

8.o) 1 terreno expropiado a don Ceferino Velarde, con una extensión de 60.020 metros cuadrados encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Parque San Martín y propiedad de Indalecio Macchi; Sud, calle San Luis y propiedades de Indalecio Macchi, Isidora Aguilar y Sosa García; Este, con otra calle sin nombre y Parque San Martín.

9.o) 1 lote de terreno expropiado al señor Julio Sueldo, con una extensión de 20 metros sobre la calle Mendoza por 62.50 metros de fondo, o sea una superficie de 1.250 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Este, con propiedad de Rafael Rossi y terrenos del doctor José Saravia; Sud, con propiedad del doctor José Saravia y lotes de los señores Máximo Tamayo y Carlos Outes; Oeste, con terrenos del doctor Saravia. 10.o) 1 lote de terreno adquirido al señor Ramón Mestres, por escritura del 13 de Diciembre de 1912 —Escribano de Gobierno—, ubicado sobre la calle Mendoza, con una extensión de 20 metros de frente por 62.50 metros de fondo, límites: Norte, calle Mendoza; Sud, con terrenos de los señores Outes y Tamayo; Este, con terrenos del señor Julio Sueldo; Oeste, con terrenos del señor Pablo Saravia.

11.o) 2 lotes de terrenos adquiridos a don Luis Cordero, por escritura del 24 de Abril de 1912. a) 1 lote de 6.150 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, calle Mendoza, terrenos de don José López, terrenos expropiados al doctor Delfín G. Leguizamón y propiedad de doña Angela B. de Monteverde; Sud, calle San Juan; Este, propiedad de doña Angela B. de Monteverde y Parque San Martín; Oeste, calle de las Delicias y propiedad de José López. b) 1 lotes de 11.480 metros cuadrados de superficie; límites: Norte, calle San Juan, y propiedades del doctor Rodolfo Martín, Francisco Crescini, Rosa Meri de Gerade y Andreani Pascuale; Sud, calle San Luis; Este, calle Zabala y propiedad del doctor Rodolfo Martín; Oeste, calle Santa Fe.

12.o) 2 lotes de terrenos, contiguos, adquiridos al doctor Rodolfo Martín por escritura de Setiembre 5 de 1912 —Escribano de Gobierno—, situados sobre la calle San Juan, teniendo el primero 20 metros de frente por 40 de fondo, y el segundo 20 metros de frente por 50 de fondo, o sea en conjunto una superficie total de 1.800 metros cuadrados. Límites: Norte, calle San Juan; Sud y Poniente, con terrenos del señor Luis C. Cordero; Naciente, con propiedad de Pura Blanco.

13.o) 1 lote de terreno adquirido a la señora Josefa R. de Marquet, por escritura de Diciembre 22 de 1915 —Escribano de Gobierno—. Tiene 10 metros de frente a la calle Mendoza por 25.30 metros de fondo, o sean 253 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza, Sud, propiedad de don Ceferino Velarde; Oeste, con la de Dn. L. González; Este, con la de D. Indalecio Macchi.

14.o) 1 lote de terreno adquirido a Don Indalecio Macchi, por escritura del 11 de Febrero de 1914 —Escribano de Gobierno—, con una extensión de 3.979 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Luis; Este, Zanja Blanca; Oeste, pro-

piEDAD del señor Macchi y terrenos expropiados a Don Ceferino Velarde.

15.o) Finca denominada "Cerro San Bernardo", adquirida por escritura pasada ante el Escribano de Gobierno en fecha 27 de Enero de 1912, a los señores: Juan T. Paulucci por sus propios derechos y en representación de sus hermanos José, Francisco, Pacífico, Alejo, Teresa é Isabel Paulucci; Mercedes P. de Solá y María P. de Bracesco y Don Alcides G. Juárez como apoderado de Da. Elena Paulucci acreditando ambos su representación con poderes suficientes, todos como herederos de don Juan Paulucci. Dicha finca "San Bernardo", limita: Norte, con propiedad municipal; Oeste, con el Tincunaco ó Zanja Blanca y varias propiedades de diversos dueños; por el Sud y Este, la primera cumbre del Cerro.

16.o) 1 lote de terreno adquirido al señor Pedro Corbella, por escritura del 5 de Mayo de 1916, de la Escribanía de Gobierno, con una extensión de 10 metros sobre la calle Santa Fe y un fondo de 25 metros ó sean 250 metros cuadrados. Límites: Norte, terrenos expropiados al señor Héctor M. Gallac; Sud, terrenos expropiados a Leguizamón; Oeste, calle Santa Fe; Este, con terrenos que se suponen del señor Mansilla.

17.o) 4 lotes de terreno, adquiridos al señor Delfín G. Leguizamón, por escritura de Marzo 28 de 1912 —Escribano de Gobierno—. a) 3 lotes sobre la calle Mendoza, con una superficie total de 2.590 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, propiedad de don Luis Cordero; Este, con la de don José López; Oeste, callejón Las Delicias. b) 1 lote ubicado en la esquina de las calles San Juan y Santa Fe, con una superficie de 562.50 metros cuadrados; límites: Norte, propiedad del señor Corbella; Sud, calle San Juan; Este, propiedad del doctor José Saravia; Oeste, calle Santa Fe. La superficie total expropiada al señor Leguizamón es de 3.152 metros cuadrados con 50 centímetros.

18.o) 1 lote de terreno adquirido a las señoritas Delicia Gallegos, Celina Gallegos y María Gallegos, por escritura del 21 de Mayo de 1917, situados en la calle Mendoza entre las de Las Delicias, Santa Fe y San Juan, compuesto de 10 metros de frente por 32.50 metros de fondo, con una casa.

19.o) 2 lotes de terreno adquiridos por escritura del Escribano de Gobierno, de fecha marzo 27 de 1912. a) 1 lote expropiado al señor Adrián Pascuale, con una extensión de 400 metros cuadrados, con los siguientes límites, calle San Juan; Este propiedad de Domingo Salomón; Sud, y Oeste, con propiedad de Luis Cordero. b) 1 lote expropiado a don Francisco Crescini, con una extensión de 500 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Juan; Oeste, propiedad de Domingo Salomón; Sud y Este, propiedad de Luis Cordero. Se deja constancia de que en el presente deslinde no quedan incluidos los siguientes terrenos: a) Terreno donado por Ley 286 al Gobierno de la Nación para la instalación de un polígono de tiro y que se encuentra comprendido dentro de los límites señalados en la expresada ley y en el plano que aprobado se encuentra en la actual Dirección de Catastro, Sección Topografía. Sus títulos se encuentran inscriptos al folio 254, asiento 225 del libro 13 de títulos de la Capital, tratándose de un des-

prendimiento del dominio del terreno detallado en el punto 15°. b) Terreno donado a la Liga Salteña de Foot-Ball, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida que parte del Cementerio hacia el Sud-Oeste o sea prolongación de la calle San Luis; Oeste, Avenida Centenario; Sud y Este, Gobierno de la Provincia y con títulos inscriptos al folio 305, asiento 128 del libro Y de Títulos de la Capital, tratándose de un desprendimiento del dominio del terreno detallado en el punto 15°. c) Terreno donado al Sporting Club de Salta, por Ley N° 201, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Juan; Este, Avenida que separa el parque del canal del Este y Oeste; calles que separan las canchas de tennis del Sporting Club de la cancha que estuvo al frente del edificio del parque Centenario y con una superficie aproximada de 18.400 metros cuadrados. Se trata de una desmembración del dominio adquirido con título descripto en el punto 6°.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 31 de 1944. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moulés, en la representación que invoca en mérito al testimonio de poder que acompaña, el que se devolverá dejando certificado en autos. Agréguese los títulos que se acompañan, y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cod. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles ubicados en esta Ciudad de Salta, y sea por el perito propuesto Don Napoleón Marteatrena a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de 30 días en el diario "Norte", BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. (art. 573 del mismo Cód. de Proc. citado). Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. San Millán. — Salta, Diciembre 6 de 1944. — Habilitase la feria a los fines pedidos y téngase presente lo manifestado in fine.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 28 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Sin Cargo. — e|2|En.145 - v|6|Feb.145.

N° 400 — EDICTO DE DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal ubicado en departamento de Orán denominado "LOTE N° 44", comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Finca San Andrés; Sud, el río Santa María; Este, fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, terrenos baldíos; el señor Juez en lo Civil a cargo del juzgado de 2da. Nominación, doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: "Salta, diciembre 4 de 1944. RESUELVO: Se practiquen las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del lote

número cuarenta y cuatro ubicado en el departamento de Orán de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "San Andrés"; Sud, con el río Santa María; Este, con las fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, con terrenos baldíos. Dichas operaciones se practicarán por el perito propuesto don Napoleón Marteatrena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del mismo Cód. de Proc.) — R. San Millán. — Para la publicación de los edictos ordenados queda habilitada la feria próxima del mes de enero. — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 12 de 1944. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Secretario Interno. — Sin cargo. e|28|12. — v|2|145.

N° 355 — EDICTO. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada Olmos del Este, ubicada en el departamento de Cerrillos de esta Provincia, siendo sus límites: Norte, parte integrante de la misma fracción que pertenece a la presente y que hoy es del señor Luis Patrón Costas, al Sud, el "Zanjon de Fritz" que la separa de otra fracción de San Miguel y hoy pertenece al señor Luis Patrón Costas, al Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orilueta, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, el camino nacional de Salta a Cerrillos, que la separa de la propiedad de Luis Patrón Costas, denominada "Los Alanos", con extensión aproximada de ciento cincuenta hectáreas, el Sr. Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 11 de 1944. Atento lo solicitado a fs. 7 y estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ingeniero Víctor Zambrano, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado como perteneciente a la solicitante doña Vicenta Cánepa Villar, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del Código citado. Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Cerrillos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos fiscales o municipales, dentro del perímetro denunciado, así como también si estuvieran interesadas por tener propiedades colindantes. — A. AUSTERLITZ". — Se deja constancia haberse resuelto efectuar esta publicación, en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días en ambos. — Salta, Diciembre 16 de 1944. — MOISES N. GALLO

CASTELLANOS, Escribano Secretario. Importe \$ 69. — e|22|12|44 v|29|145.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 422 — DISOLUCION SOCIAL. El suscripto escribano hace saber a los efectos de la ley nacional N° 11.867, que se ha convenido la disolución de la sociedad "PERALTA Y LOPEZ" con domicilio en esta ciudad en la calle J. M. Leguizamón N° 988, dedicada a la compra y venta de haciendas, y en traspaso de su activo y pasivo al socio don Teodoro Peralta, acto que se llevará a efecto con su intervención. — ARTURO PENALVA — Escribano — Balcarce 376. — 76 palabras \$ 9.10 — e|4|11|45 v|10|145.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 373 — EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ZACARIAS PEJINAKI o PEJINAKIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|13|12|44 - v|19|145.

N° 366 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Vázquez o Vazques para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría interina del autorizante, a hacerlo valer, Edictos diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria de Enero próximo a sus efectos. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Secretario interno. - Importe \$ 35.00. — e|12|12|44 — v|18|145.

N° 346 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICOLASA VILTE DE MAIDANA y EUSTAQUIO SERAPURA y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|6|12|44 - v|13|145.

Nº 331. — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Fortunata Venticula o Fortunata Donata Venticula, para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35. — e|12|44 - v|9|45.

Nº 323. — **EDICTO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA JULIA NUÑEZ DE NUÑEZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|30|11|44 — v|8|45.

Nº 318. — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don TOMAS ANTONIO LERIDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 15 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|45.

Nº 319. — **SUCESORIO.** Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. JUAN BOLIVAR, y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo el apercibimiento de que hubiere lugar — Salta, noviembre 23 de 1944. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|45.

Nº 321. — **Sucesorio:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roberto San Millán, se ha declarado abierta la sucesión de doña Dolores Campos de Machi o Lola Campos de Maqui o Macchi, y se cita a todos los que se consideren con derecho. — Salta, Noviembre 25 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 417 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.**— Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel Lopez Sanabria, el señor Angel R. Bascari en nombre y representación de doña María Romero de Colque, deduciendo la posesión treintañal de una fracción de terreno de cuatro cuadras y media más ó menos, denominada "Chacarita" ubicada en el partido de la "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Potrero de Linares, de sucesión Mariano Linares, hoy Domingo Espagnol; Sud, Cruz Guzmán de Romero; Este, Rosa Guzmán de Alancay hoy Pedro Romero, y Oeste, sucesión Juan Robles: — a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente:— Salta, 27 de Diciembre de 1944.— Por presentado por parte y constituido el domicilio téngase por acreditada la personería invocada con la certificación corriente a fs. 2 y vuelta de estos autos.— Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL habilitándose la feria a sus efectos, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos; Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales.— Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia.— Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno.— Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. Lopez Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 30 de 1944. **JUAN C. ZUVIRIA.** — Escribano Secretario. — importe \$ 65.— e|31|45 — v|7|2|45.

Nº 418 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de don Pedro Romero, solicitando la posesión treintañal de una propiedad rural denominada "Chacarita" ubicada en el partido de "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma, de una extensión más o menos de ocho hectáreas, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con finca de sucesión de Mariano Linares, hoy de don Domingo Espagnol; Sud, propiedad de la sucesión Leopoldo Romer; Este, propiedad de la sucesión Florentín Linares, y Oeste, con sucesión de Emilio Soliveres, hoy de Cruz Guzmán de Romero y camino que va a Potrero de Linares que separa de herederos de María Romero de Colque: a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 27 de Diciembre de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por acreditada la personería invocada con la certificación de poder corriente a fs. 5 de autos. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitán-

dose a todoslo que se consideren con mejores, títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 30 de 1944. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|31|45 — v|7|11|45.

Nº 419 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de doña Cruz Guzmán de Romero, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno denominada "Chacarita", ubicada en el partido de "La Silleta", departamento de Rosario de Lerma, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Juan Robles; Sud, sucesión de Emilio Soliveres, hoy Cruz Guzmán de Romero; Este, Rosa Guzmán de Alancay, hoy Pedro Romero, y Oeste, sucesión de Juan Robles: a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 23 de Diciembre de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por acreditada la personería invocada mediante el testimonio de poder general adjunto que se desglosará dejándose certificado en autos. Atento lo solicitado téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL" habilitándose la feria a sus efectos, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — Salta, Diciembre 30 de 1944. — **Juan C. Zuviria,** Escribano Secretario. Importe \$ 65. — e|31|45 - v|7|11|45.

Nº 391 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Inocencio Guaymás invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, calle Arenales N.º 150, de 10 metros de frente, 10 metros de contrafrente y 42 metros de fondo, con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Radinsky, Sud, Ubensa Crespo de Sosa, Este, calle Arenales y Oeste, con Eusebio Macedo y Bonifacio Mamani, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado

el siguiente auto: "Salta, diciembre 9 de 1944. AUTOS Y VISTOS: Ampliando el decreto que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, señálese los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Con habilitación de la feria. — Salta, Diciembre 18 de 1944. — MOISES N. GALLO CASTELLANOS, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|20|12|44 — v|26|1|45.

Nº 363 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — EXP. Nº 24187 — Año 1944. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, la señora Pilar Serrano de Gavilán, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "Timbó" ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con los siguientes límites: Fracción A) finca Timbó Norte, con el arroyo denominado "Chocobar"; Sud, con propiedad testamentaria de Facunda Usandivaras de Zapata; Naciente, con Gregoria Vilca de Peñalosa, y Poniente, con Candelario Zapata; b) fracción denominada "San Antonio" parte integrante de la finca "Timbó" limita: Naciente, con Félix R. Saravia; Norte, con la finca "Santa Rosa"; Sud, propiedad de Dolores S. de Quevedo y poniente, con la de don Ramón Saravia. a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 28|1944. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal a fs. 5 vta., téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4|5; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en forma.

Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de Rosario de Lerma a fin de que informen si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos fiscales ó municipales. Recíbense las declaraciones ofrecidas a fojas cuatro y fs. 6, en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría — M. López Sanabria — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Queda habilitada la feria, para su publicación — Salta, Diciembre 7 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e|11|12|44 - v|17|1|45.

N.º 354 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Carlos Revilla Canepa en representación de la Sra. ROSARIO NIETO VIUDA DE TORRES deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Metán de esta Provin-

cia de Salta, en la calle San Martín numeros del cincuenta al setenta, con una extensión de veintinueve metros con cincuenta centímetros de frente por sesenta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín este, propiedad de José Tobias; Oeste, sucesión de Pablo Fozatti; y Sud, sucesión de Francisco Olmedo; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Noviembre 28 de 1944. Por presentado y constituido el domicilio legal: Téngase a don Carlos Revilla Canepa en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y dese le la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción treintañal de un terreno con casa, ubicado en el Pueblo de Metán, departamento del mismo nombre de ésta Provincia y publíquese edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial por el término de treinta días, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendiente a una mejor individualización del inmueble de que se trata. Recíbese la información sumaria ofrecida, a cuyo efecto librese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Metán para que informen si la propiedad de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Sr. fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y Jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta Noviembre 30 de 1944. Para la publicación de presente se habilita la feria del mes de Enero de 1945. — Julio M. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|9|12|44 v|16|1|45.

Nº 347 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado ante el juzgado de 1ra. instancia y 1ra. nominación en lo civil, del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "Tapial Grande", ubicado en el partido de Incahuasi, Dpto. de Rosario de Lerma de esta provincia, y el cual consta de los siguientes límites generales: Norte, con las fincas "Pascha" y "Calderilla" de D. Simón Padilla y que antes eran de Da. Mauricio Cruz de Quinteros; Sud, con propiedades de los herederos de D. Pablo Alancaay; Este, con "Cuesta Grande", de herederos de Eustaquio Sarapura, y al Oeste con propiedades de la Suc. de D. Desiderio Torino. El inmueble "Tapial Grande" comprende las fracciones conocidas con el nombre de "Pascha" y "Calderilla". A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento a lo solicitado ténganse por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 y 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario

"Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección Gral. de Catastro para que informen si dicho inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Dése intervención al señor Fiscal Judicial y al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 23 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|12|44 - v|13|1|45.

Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro: partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando: al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 160 palabras — \$ 6.40 y 58.60 — e|4|12|44 — v|11|1|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 121. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO SECCION ARQUITECTURA. — Llámanse a licitación pública para las obras de reelección del edificio de la comisaría de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 1.700.—

La documentación respectiva puede retirarse de Tesorería General de la Provincia, previo pago de \$ 3.00.—

Las propuestas vendrán consignadas a Sección Arquitectura de la Pcia. donde serán abiertas el día 17 de Enero de 1945 a horas 10.— Salta, Enero, 2 de 1945. — Arq. ALBERTO HORTELOUP, Jefe de Sección Arquitectura. 92 palabras \$ 3.30.

Nº 411 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DEPOSITO Y SUMINISTROS — Llámanse a licitación por el término de quince días para la provisión de libros demográficos impresos que a continuación se detallan, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos", de la Ley de Contabilidad, con destino a la Dirección General de Registro Civil, para ser utilizados durante el próximo año 1945:

NACIMIENTOS: de 152 folios, 60 juegos; total de libros 120.

NACIMIENTOS: de 252 folios, 20 juegos; total de libros 40.

NACIMIENTOS: de 452 folios, 10 juegos; total de libros 20.

DEFUNCIONES: de 152 folios, 30 juegos; total de libros 60.

DEFUNCIONES: de 252 folios, 10 juegos; total de libros 20.

DEFUNCIONES: de 452 folios, 10 juegos; total de libros 20.

MATRIMONIOS: de 152 folios, 20 juegos; total de libros 40.

MATRIMONIOS: de 252 folios, 10 juegos; total de libros 20.

MATRIMONIOS: de 452 folios, 5 juegos; total de libros 10.

TOTALES: 175 juegos; libros 350.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres lacrados hasta el día 15 de enero de 1945 a horas 10 en esta oficina, los que serán abiertos en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno, a la hora indicada. Salta, diciembre 29 de 1944. — VICTOR A. VETTER, Contador-Jefe Depósito y Suministro. 166 palabras \$ 29.90 — e|30|12|44 — v|15|1|45.

Nº 398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA—Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de desbosque, destronque y limpieza del terreno, para la construcción del camino Joaquín V. González a Santo Domingo—Tramos: Santo Domingo Palmarcito — y J. V. González — Santo Domingo.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 12 de Enero de 1945, a horas 10 en presencia de los interesados. — EL CONSEJO LUIS F. ARIAS — Secretario Vialidad de Salta. 102 palabras \$ 18.35 — e|27|12|44 — v|12|1|45.

Nº 393 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA: Llámase a licitación pública para la provisión de medicamentos para el Consultorio Médico y botiquines de la Repartición.

Las propuesta, pliegos, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición, Calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 4 de Enero de 1945, a horas 10, en presencia de los interesados.—

Se hace notar que a los efectos de que esta Administración pueda considerar las propuestas que se presenten a este acto, los señores proponentes, con una anticipación de cinco días al de la apertura del acto, deberán dar cumplimiento al Decreto Nº 21423|44 del P.E. de la Nación. — Caso contrario, no se tendrá en cuenta ninguna propuesta.— EL CONSEJO — LUIS ALFONSO BORELLI Secretario 137 palabras \$ — \$ 24.65 e|21|12|44 v|4|1|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 403 y 410 - Por JOSE MARIA DECAVI - JUDICIAL — AUTOMOVIL "CHEVROLET" — JU-

DICIAL — SIN BASE. — El 9 Enero de 1945, horas 17, en Santiago 551, donde estará a la vista el vehículo, remataré sin base automóvil "Chevrolet" modelo 1940, Sedan, 4 puertas, 5 cubiertas de fábrica, buen estado, motor N.º R 2761477. Perfectas condiciones. Ordenó Sr. Juez de Paz Letrado la. Nominación, Secretaría Soler, autos Ejecución Sentencia Eduardo Martorell vs. Diego Girado. — Puede revisarse en Alberdi N.º 351. Feriado habilitado. Publica "El Intransigente" — BOLETIN OFICIAL. Señá 30 o/o que imputará al precio. — J. M. DECAVI. — 90 palabras — \$ 10.80 y \$ 4.20. e|28|12|44 — v|9|1|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 420 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 211847-43 y 1354-C. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. Buenos Aires. — Esteban Cvitanic, yugo-slawo, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Rosario de Lerma; a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos líquidos, Cobre, Níquel y como así todos los minerales que el Estado tiene en reserva, vengo a solicitar se me conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2.000 hectáreas. Los terrenos donde se ubicará este pedimento se encuentran en la Gobernación de Los Andes Dep. Pastos Grandes lugar Tolar Grande, cuyo dueño es la Nación. La zona que solicito se encuentra sin cultivar, cercar, edificar. Su punto de partida es el Esquinero N. O. del pedimento Nº 203228-41 que en el croquis que adjunto está marcado con la letra A, de cuyo punto de partida se medirán tres mil metros y 110º hasta dar con el punto B, y del punto B se medirán cuatro mil metros y 20º hasta el punto C, y del punto C se medirán cinco mil metros y 290º hasta el punto D, y del punto D se medirán cuatro mil metros y 200º hasta el punto E, y del punto E, se medirán 2000 metros hasta el punto A rumbo 110º, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. En la presente solicitud renuncio toda superficie que pueda superponerse a cualquier otra solicitud presentada con anterioridad a ésta. En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. ACLARACION. En el recorrido que efectuó sobre la zona que solicito he constatado Cloruro de Sodio. Nombro mi representante para tramitar este pedimento de cateo, ante esa Dirección, al señor FORTUNATO CASAS, que se domicilia en esa Ciudad calle Tucumán Nº 1367 6º piso U. T. 38-6942, que responderá el estampillado de ley. Respetuosamente — 30 Agosto 1943 — E. Cvitanic — Esteban Cvitanic. Recibido en mi Oficina hoy tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas once minutos, adeuda \$ 10.— m/n. Conste. — Natal Abel Vadell —

El Escribano de Minas. Señor Jefe: La superficie de 2000 Há. solicitada para cateo en las presentes actuaciones ha sido ubicada en los planos de esta Oficina dentro del Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 m. en dirección S-70-E por 4000 m. de modo que su esquinero S-O se encuentra a 2000 m. al N-70º-O de un punto que se halla a 1278,87 m. N-67º 38'-E de otro situado a 424,26 m al N-26º-O de un tercer punto A. El punto A, ha sido determinado como intersección de tres visuales dirigidas a los Cerros Saín, Guanacero y Tutul, respectivamente, formando entre la primera y la segunda un ángulo de 62º 26' y entre la primera y la tercera un ángulo de 101º 41'. El terreno es fiscal. Se superpone al cateo tramitado por el expediente 210584|43. En su zona prohibida se halla el cateo tramitado por expediente 203275|41. El presente informe corresponde al croquis de esta Oficina de fecha 24-IX-43. Se encuentra dentro de la zona reservada por Superior Decreto de fecha 11-IX-43. Noviembre, 8 de 1943. — Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. En la fecha se tomó conocimiento y se hicieron las anotaciones correspondientes a este pedimento, quedando registrado con 1996 hectáreas por superponerse en 4 hectáreas aproximadamente al cateo 210584-43, bajo el número de orden 1131. Inspección General de Minas, agosto 24 de 1944. M. Esteban. — Salta, 30 de Octubre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y atento la conformidad manifestada y a lo informado a fs. 11 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 1, informe a fs. 1 vta. y el citado a fs. 11, con sus anotaciones y proveídos y publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas — Notifíquese. — Outes. — Salta. Noviembre 15 de 1944. — Se registró lo ordenado, en el libro registro de exploraciones Nº 4, del folio 355 al 356, doy fe. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, 29 de Diciembre de 1944. — Horacio B. Figueroa, Escribano. 842 palabras — \$ 153.40 — e|3|1|45 - v|15|1|45.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

La DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los señores suscriptores que la renovación de las suscripciones deben efectuarse dentro del mes de su vencimiento. (Art. 11.º del Decreto N.º 3649 de Julio 11|944).

Que de acuerdo al Art. 10 del mismo Decreto, las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.